

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2023 00015 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NANCY RESTREPO DE CRUZ
DEMANDADOS:	NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 142 de 27 de septiembre de 2023

Frente al incumplimiento de la orden contenida en auto de 13 de enero de 2023, **SE REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN** a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas para que de inmediato, proceda a remitir el expediente administrativo completo que contenga antecedentes del acto acusado, (constancia con fecha de remisión del acto administrativo de reconocimiento de cesantía a la Entidad pagadora) so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria. (Documento electrónico: 05AdmiteDemanda.pdf).

CUESTIÓN FINAL

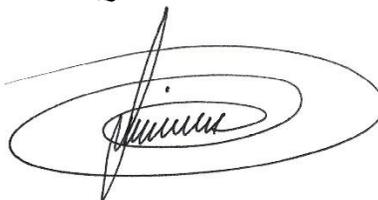
SE RECONOCE personería jurídica a la abogada CATALINA CELEMIN CARDOSO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.453.991 y la T.P. No. 201.409 del C.S de la Judicatura para representar los intereses de la Nación, Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los fines del poder a ella conferido por Alejandro Botero Valencia, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional (Documento electrónico: 008ContestacionDemandaFOMAG.pdf Pág. 27 y ss)

SE RECONOCE personería jurídica a la abogada YAHANY GENES SERPA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.063.156.674 y la T.P. No. 256.137 del C.S de la Judicatura para representar los intereses de la Nación, Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los fines del poder a ella sustituido por apoderada principal. (Documento electrónico: 08ContestacionFOMAG.pdf Pág. 23 y ss)

SE RECONOCE personería jurídica al abogado GUSTAVO ADOLFO ARANGO ÁVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.099.816 y la T.P. No. 277.987 del C.S de la Judicatura para representar los intereses del Departamento de Caldas, en los términos y para los fines del poder a él otorgado. (Documento electrónico: 09ContestacionDepartamento.pdf pág.18)

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que, verificada la página web de antecedentes disciplinarios de abogado, los apoderados judiciales citados no registran sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, is centered within a large, hand-drawn oval shape.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ